



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESU" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA UACAM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DISPOSICIONES

1. Para los efectos de hacer accesible la lectura del presente convenio, en lo sucesivo se entenderá por: "**LA UACAM**" a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, "**LA SEDESU**" a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, a los que en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" y "**EL PROYECTO**" al proyecto denominado "**LOS EFECTOS DE LA HUMEDAD RELATIVA SOBRE LAS TARIFAS ELECTRICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**".
2. Estar enterados plenamente de todos y cada uno de los objetivos que tiene el proyecto de cita, así como el contenido de las disposiciones normativas que lo regulan, por tal razón expresan de forma manifiesta que es su voluntad vincularse en los términos de responsabilidad que se establecen en el presente Convenio.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACAM":

I.1.- Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

I.2.- Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Maestro José Román Ruiz Carrillo, según lo acredita con la escritura pública número seiscientos cuatro (604) de fecha lunes veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) pasada ante la fe pública del C. licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias solemne y permanente; y especial y solemne del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas el día doce (12) de octubre



del dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 y 13:00 horas respectivamente, en las cuales se hace el nombramiento y toma de protesta del Maestro José Román Ruiz Carrillo como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

I.3.- Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II.- DECLARA "LA SEDESU":

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- Que el LIC. **RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Secretario de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 10, 12, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a "LA SEDESU", formular, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sustentable en el ámbito energético de competencia estatal, conforme a la legislación correspondiente.

II.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "B" Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO. "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDESU", reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar entre "LA SEDESU" Y LA "LA UACAM" la colaboración científica, tecnológica, académica y cultural en el área de investigación y formación profesional, así como conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo el Proyecto: "LOS EFECTOS DE LA HUMEDAD RELATIVA SOBRE LAS TARIFAS ELECTRICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE". "LAS PARTES" convienen que las actividades y compromisos que se deriven del presente convenio, se regirán de manera particular mediante los Convenios Específicos de Colaboración respectivos que incluirán en su caso, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN correspondiente.

SEGUNDA. RESPONSABLES: Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "**LA SEDESU**", el Ing. Roberto de Jesús Hernández Hernández, Subsecretario de Desarrollo Energético y por parte de "**LA UACAM**" el Mtro. Juan Carlos Ovando Sierra, Coordinador de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ingeniería.

TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, títulos de obtentor y derechos de autor previamente registrados, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, "**LA SEDESU**" y "**LA UACAM**" convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado, en proporción a su participación en cada proyecto específico, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En consecuencia, las partes se obligan a establecer los mecanismos correspondientes para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual para evitar daños y perjuicios a su contraparte por cualquier responsabilidad generada de algún reclamo de terceros que por su concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

CUARTA. PUBLICACIONES: En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente convenio o de sus convenios específicos, las partes llevarán a cabo el correspondiente contrato de coedición, dando el debido reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual de quienes hayan intervenido en la realización de esta.

Para llevar a cabo cualquier contrato de coedición, que derive del objeto del presente convenio, se deberá contar previamente con el dictamen y aprobación de las áreas correspondiente de "**LAS PARTES**".



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “LA UACAM” o de “LA SEDESU” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: “LA SEDESU” y “LA UACAM” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES: El personal que designe “LA SEDESU” y “LA UACAM” para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LA SEDESU” y “LA UACAM” como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes, ni “LA SEDESU” ni “LA UACAM” podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Salvo pacto en contrario, “LA SEDESU” y “LA UACAM” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LA SEDESU” y “LA UACAM” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: Se establece que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020 y podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los integrantes, previo aviso que dé al otro con quince días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA UACAM” y “LA SEDESU” manifiestan que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o reticencia, y que para la interpretación





de este Convenio o solución de conflictos que pudieran surgir en relación al cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio u otro aspecto pudiera corresponder, reconociendo que la naturaleza de la relación que los une es de carácter civil y no laboral.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE DEL MISMO Y LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO, E IMPUESTOS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE EN DUPLICADO PARA CONSTANCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UACAM"

"LA SEDESU"



MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO
RECTOR

LIC. RICARDO AUGUSTO
OCAMPO FERNÁNDEZ
SECRETARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.